



Normas de Nivel Nacional

Aprueban Documento Técnico «Enfoque de Derechos Humanos, Equidad de Género e Interculturalidad – Marco Conceptual». *Resolución Ministerial N° 792-2006/MINSA (20.08.2006).*

Contiene los aspectos técnicos de los enfoques transversales de «equidad de género», «equidad en salud», e «interculturalidad», que facilitarán su incorporación en los lineamientos, planes y políticas como elementos claves para la toma de decisiones, la planificación y el monitoreo de las intervenciones del Sector Salud. La Dirección General de Promoción de Salud, a través de la Unidad Técnica Funcional de Derechos Humanos, Equidad de Género e Interculturalidad en Salud, estará a cargo de su difusión.

Se crea el «Fondo para la Igualdad, FONDO». *Decreto de Urgencia N° 022-2006 (24.08.2006).*

El FONDO está adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros. Sus recursos serán destinados exclusivamente a actividades y programas para combatir la pobreza extrema en zonas rurales. Tendrá un Consejo de Administración integrado por el Presidente del Consejo de Ministros o su representante, quien lo preside, la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, el Ministro de Salud, el Ministro de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas o sus respectivos representantes.

La supervisión del cumplimiento de los objetivos del FONDO estará a cargo de un Comité de Supervisión y Transparencia.

Disponen la implementación de Lactarios en instituciones del Sector Público donde laboren veinte o más mujeres en edad fértil. *Decreto Supremo N° 009-200-MIMDES (23.08.2006).*

Todas las instituciones del Sector Público donde laboren veinte (20) o más mujeres en edad fértil, deberán contar con un ambiente especialmente acondicionado y digno para que las mujeres extraigan su leche materna asegurando su adecuada conservación durante el horario de trabajo. Para el cumplimiento de esta disposición, se constituirá una Comisión de Supervisión Multisectorial, integrada por un representante titular y un alterno, de los ministerios de la Mujer y Desarrollo Social quien lo presidirá, del Ministerio de Salud y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Cada año esta Comisión elevará un informe detallado de la implementación de esta medida.

En el Anexo aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES. (25.08.2006), se dispone que el Lactario Institucional debe tener un área no menor de 10 metros cuadrados, estar en un ambiente que brinde privacidad y comodidad para que las madres-trabajadoras tengan la posibilidad de extraerse su leche sentadas. Debe contar con una refrigeradora para almacenar la leche extraída durante la jornada laboral y debe ser accesible, en primer o segundo piso, salvo que la institución cuente con ascensor. Dentro del área o cerca del mismo deberá haber un lavabo para facilitar el lavado de manos.

Se crea el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización – PRONAMA Decreto Supremo N° 022-2006-ED (09.09.2006).

El Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización (PRONAMA), es el responsable de desarrollar las acciones conducentes a erradicar el analfabetismo en el país, constituyéndose como Unidad Ejecutora el Ministerio de Educación. Tendrá un Consejo Ejecutivo como máxima autoridad, conformado por los titulares de los Sectores: Educación, Defensa, Salud, Mujer y Desarrollo Social, y los presidentes del Consejo Nacional de la Juventud (CONAJU) y del Consejo Nacional de Descentralización. El Consejo Ejecutivo podrá incorporar representantes de la Sociedad Civil mediante Resolución Ministerial del Sector Educación. Tiene un Director Técnico Ejecutivo. Las funciones correspondientes a la Dirección de Alfabetización, perteneciente a la Dirección Nacional de Educación Básica Alternativa dependiente del Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, serán asumidas directamente por la Dirección Técnica Ejecutiva del PRONAMA.

Aprueban la «Guía de Procedimientos de Atención de Casos en las Defensorías del Niño y el Adolescente». Resolución Ministerial N° 669-2006-MIMDES (12.09.2006).

Establece funciones de las Defensorías de acuerdo con el Código de los Niños y Adolescentes y detalla los procedimientos para la atención de los casos por las DEMUNAS.

Aprueban «Lineamientos de Política sobre el Sistema de Defensoría del Niño y del Adolescente» Resolución Ministerial N° 670-2006-MIMDES (12.09.2006).

Los lineamientos deben ser tomados en cuenta para cualquier instrumento de gestión del Sistema de Defensorías del Niño y del Adolescente.

También dispone, que en la formulación y seguimiento de los planes y programas, que diseñen las Defensorías del Niño y el Adolescente y las Instituciones que les brindan Apoyo Técnico, consideren estos lineamientos.

Aprueban «Lineamientos de Política de Acción para las Oficinas Municipales de Protección, Participación y Organización de Vecinos con Discapacidad». Resolución de Presidencia N° 099-2006-PRECONADIS (15.09.2006).

Encarga a la Dirección de Promoción y Desarrollo Social la implementación y monitoreo de los lineamientos y encarga a la Secretaría Ejecutiva informe periódicamente de su cumplimiento y avances.

Adscriben la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, CMAN, encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional a la PCM. Decreto Supremo N° 062-2006-PCM (28.09.2006).

Modifica la conformación de la Comisión (creada por D.S. N° 011-2004-PCM) y los artículos referidos al Consejo de Reparaciones que lo define como un órgano colegiado que forma parte de la Presidencia del Consejo de Ministros y se encuentra a cargo del Registro Único de Víctimas – RUV. El Consejo estará integrado por no menos de 5 ni más de 7 personas de reconocida trayectoria ética, prestigio y legitimidad en la sociedad e identificadas con la defensa de la democracia y de los derechos humanos, respetando los principios de no discriminación, equidad de género e interculturalidad, quienes serán designados mediante Resolución Ministerial del Presidente del Consejo de Ministros de una lista propuesta por la CMAN.

Se suprimen las Prefecturas y Subprefecturas. *Ley N° 28895 (24.10.2006).*

Se suprimen las Prefectura y Suprefecturas en todo el territorio de la República. Las atribuciones y funciones que ejercían los Prefectos y Subprefectos se asignan a las autoridades políticas que son los Gobernadores y Tenientes Gobernadores y dependen del Director General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior.

Se declara el mes de noviembre como el Mes contra la Violencia Hacia la Mujer. *Resolución Ministerial N° 828-2006-MIMDES (03.11.2006).*

El mes de Noviembre de cada año, es declarado «Mes contra la Violencia hacia la Mujer».

El MIMDES realizará una campaña nacional contra la violencia hacia la mujer, especialmente durante el mes de noviembre de cada año con apoyo de otras instituciones, la misma que tendrá como objetivo sensibilizar a la población y unir acciones para enfrentar esta problemática, buscando la participación de los diferentes sectores de la sociedad.

Se crea el Registro Civil Itinerante para la Inscripción de Nacimientos de la población indocumentada del país. *Resolución Jefatural N° 1130-2006-JEF/RENIEC (23.11.2006).*

Se crea el Registro Civil Itinerante constituido por los Registradores Civiles adscritos a las Jefaturas Regionales de la Gerencia de Operaciones y Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, para realizar las inscripciones de los nacimientos de la población indocumentada del país, especialmente de aquella que se encuentre en situación de mayor vulnerabilidad y riesgo social en los lugares alejados donde no alcance el control de las Oficinas Registrales existentes.

Se crea la Comisión Especial revisora del Código de los Niños y Adolescentes. *Ley 28914 (05.12.2006).*

Esta Comisión se encargará de la revisión del Código de los Niños y Adolescentes, con la finalidad de elaborar un «Anteproyecto de Ley del Código de los Niños y Adolescentes» respecto de los artículos cuya modificación se considere pertinente, para adecuarlo a la realidad actual. Tiene un año de plazo para realizar su labor.

La Comisión Especial estará integrada por:

1. Tres congresistas de la República, uno de los cuales la preside, elegidos por el Pleno, a propuesta de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.
2. Dos representantes del Poder Ejecutivo designados, uno por el Ministerio de Justicia, y otro por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
3. Dos representantes del Poder Judicial, designados por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República.
4. Dos representantes del Ministerio Público, designados por la Junta de Fiscales Supremos.
5. Dos representantes de las universidades de la República que tengan Facultad de Derecho con antigüedad no menos a diez (10) años, designados por la Asamblea Nacional de Rectores.
6. Un representante de la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú.
7. Un representante de la Defensoría del Pueblo.
8. Un representante de la Mesa Interinstitucional sobre Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.
9. Un representante de la Cooperación Internacional - UNICEF.

Constituyen Comisión Consultiva de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa. *Resolución Ministerial N° 414-2006-TR (05.12.2006).*

La Comisión Consultiva está integrada por los señores y señoras, Carlos Amat y León Chávez, Juan Arroyo Laguna, Ana Lucía Camaíora Iturriaga, Mercedes Inés Carazo de Cabellos, Jeannette Enmanuel Tejada, Julio Gamero Requena, Anthony Middlebrook Schofield, Grover Pango Vildoso, Norma Cecilia Rivera del Piélago, Fernando Villarán de la Puente, Ana María Yáñez Málaga y Fernando Zavala Lombardi.

Aprueban Informe Defensorial N° 107-2006/DP «El Derecho a la Identidad y el ciclo de la Documentación, Segunda Supervisión 2005-2006. *Resolución Defensorial N° 0046-2006/DP (14.10.2006).*

Se reitera al Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y a los Alcaldes de las Municipalidades Provinciales y Distritales, la invocación realizada en el Informe Defensorial N° 100 para que, en el lapso en que se culmine la integración de los registros civiles, estrechen los mecanismos de coordinación que permitan un ejercicio adecuado de las competencias.

Recomienda al Ministerio de Economía y Finanzas la evaluación de las necesidades presupuestales del RENIEC para que, una vez realizada la transferencia de los registros civiles, se pueda brindar la inscripción gratuita de nacimientos, así como la primera copia de la partida de nacimiento.

Convoca a los gobiernos locales a que apoyen la inscripción extraordinaria de nacimientos y/o la entrega gratuita de copias certificadas o extractos de las partidas de nacimiento en el marco de las campañas de documentación.

Asimismo, la Defensoría del Pueblo manifiesta su preocupación ya que pese a los avances encontrados, aún persisten

barreras de acceso al circuito de la documentación.

La Defensoría reitera la recomendación del Informe 100, referida a la obligación de garantizar la expedición del certificado de nacido vivo en forma gratuita, ya se trate de partos institucionales o domiciliarios, en cumplimiento de la R. M. N° 389-2004-SA; y, recuerda que la expedición y entrega del certificado de nacido vivo no pueden estar supeditadas a ningún pago por otro servicio.

Reitera la necesidad de que el Ministerio de Salud elabore y difunda lineamientos para la emisión del certificado de nacido vivo, en los que se indique claramente que su expedición es gratuita y no se supedite su entrega al acceso y pagos por otros servicios, tales como la apertura de historias clínicas, consultas, entre otros.

También reitera la exhortación realizada en el Informe Defensorial N° 100 para que, previamente a la ratificación de las Ordenanzas Distritales, y respetando lo ordenado por el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, verifiquen que esté garantizada la gratuidad de la inscripción, tanto ordinaria como extemporánea, así como la razonabilidad de las tasas por expedición de copias certificadas del acta de nacimiento, sin distinguir entre procedimientos ordinarios y extraordinarios, o según sea usada en el país o en el extranjero.

Aprueban Informe Defensorial N° 109 sobre Propuestas básicas de la Defensoría del Pueblo para la Reforma de la Justicia en el Perú. *Resolución Defensorial N° 0050-2006/DP (27.11.2006).*

Plantea una serie de recomendaciones al Congreso de la República, al Presidente del Poder Judicial y a la Sala Plena de la Corte Suprema, al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia, a la Fiscal de la Nación, al Consejo Nacio-

nal de la Magistratura, a la Academia de la Magistratura, Ministerio de Justicia, a la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados de la República y a la Asamblea Nacional de Rectores, con la finalidad de promover la reforma del sistema de justicia, toda vez que del buen funcionamiento de ella depende en gran medida la vigencia efectiva de los derechos fundamentales, el control en el ejercicio del poder y, en definitiva, la garantía última del Estado constitucional.

Aprueban Informe Defensorial N° 110 «Violencia familiar: un análisis desde el derecho penal». Resolución Defensorial N° 0053-2006/DP (24.11.2006).

Se da cuenta de la actuación de los órganos del sistema de justicia penal con relación a la investigación y juzgamiento de las denuncias sobre faltas contra la persona por violencia familiar en los distritos judiciales de Lima Centro, Lambayeque, Junín, Cusco y Loreto.

La Defensoría del Pueblo ha recopilado información sobre el procedimiento de faltas por violencia en 89 juzgados de paz letrados distribuidos en 5 de los 26 distritos judiciales: 48 en Lima, 10 en Lambayeque, 12 en Junín, 4 en Loreto y 15 en el Cusco.

En el 64,3% de los casos, se registran las denuncias sólo por agresiones físicas. Por tanto, existen serias insuficiencias respecto del registro de los casos de violencia psicológica en el ámbito familiar. Es altamente probable que dentro del universo de casos en los que sólo se han registrado como agresiones físicas, también hayan casos de violencia psicológica que no han sido denunciados y/o registrados como tales, sobre todo si se advierte que una de las características de la primera fase del ciclo de la violencia familiar es la presencia de violencia psicológica. Adicionalmente, en la mayoría de los casos (74%) se trata de una situación de violencia reiterada producida generalmente entre cónyuges, convivientes o ex convivientes (69.6%) y en los que el agresor no se encontraba en estado de embriaguez (66.6%).

Se constató también que solo en el 29.1% de casos se solicitó la evaluación psicológica de la víctima. De este universo de expedientes, sólo en el 26.1% de casos, esta diligencia fue realizada. En consecuencia, existe un 3.1% de casos en los que, a pesar de que la autoridad competente ordenó realizar la evaluación psicológica de la víctima, esta diligencia no se practicó.

De la revisión de expedientes, se constató que sólo en dos (2) de los 227 casos de víctimas de faltas contra la persona por violencia familiar, se han otorgado medidas de protección a favor de la víctima. La omisión en el otorgamiento de las medidas de protección resulta preocupante debido a la naturaleza cíclica y reiterada de los episodios de violencia, lo cual lleva a considerar el elevado riesgo de que las víctimas sufran una nueva agresión. En efecto, luego de la lectura y análisis de los 227 casos de faltas contra la persona por violencia familiar, se ha considerado que en el 68.7% de los casos existiría el riesgo de que la víctima de violencia sea agredida nuevamente.

Aprueban Informe Defensorial N° 111 «Supervisión a los servicios de Planificación Familiar V. Casos Investigados por la Defensoría del Pueblo. Resolución Defensorial N° 0055-2006/DP (06.12.2006).

En octubre de 1999 se puso en marcha el Sistema de Supervisión del Respeto y Vigencia de los Derechos Reproductivos, cuyo objetivo principal es supervisar la labor del Ministerio de Salud con relación a la planificación familiar y de los derechos reproductivos.

El sistema de ejecuta en los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, La Libertad y Piura, las Oficinas Defensoriales instaladas en dichos departamentos ha permitido visitar establecimientos de salud en los departamentos de Apurímac, Cajamarca, Tumbes y Cusco.

En el marco de la ejecución del sistema, durante el período comprendido entre los meses de diciembre del 2004 y junio

del 2006, se han registrado 276 quejas, de las cuales 223 (80.8%) han sido declaradas fundadas, ocho (2.9%) infundadas y 45 (16.3%) se encuentran pendientes de resolver.

Se han registrado 117 (42.4%) quejas, lo que significa un incremento con relación al número de quejas recogido en los Informe Defensorial N° 69 (50 quejas) y N° 90 (93 quejas).

Los casos de desabastecimiento de anticonceptivos se han debido a problemas en el proceso de distribución, tanto en el nivel central del Ministerio de Salud como de las Direcciones Regionales de Salud. La restricción en el acceso a los métodos anticonceptivos afecta derechos constitucionales como los derechos a la libertad, a la salud y al libre desarrollo de la personalidad.

Las 14 quejas registradas por restricción para la inscripción de nacimiento se ubican dentro de los nuevos problemas identificados en el período que es materia del presente informe. Estos casos obedecen a situaciones en las cuales la expedición del Certificado de Nacido Vivo se posterga o se incumple por factores distintos a un condicionamiento económico (exigencia de presencia del padre, presentación del documento de identidad del padre o falta de formularios).

Aún cuando mediante Resolución Ministerial N° 725-2005/MINSA, de fecha 23 de septiembre del 2005, se aprobó el tarifario del Seguro Integral de Salud (SIS), en el que se reconoce la gratuidad del examen de descarte de embarazo como parte del Plan C de gestantes del SIS y se establece que, si el resultado de la prueba es positivo, se afilia a la mujer al Plan C, la Defensoría del Pueblo detectó seis quejas por restricción en el acceso al SIS, correspondientes al año 2006.

La Defensoría del Pueblo constató que otro problema subsistente es el desconocimiento de la Norma Técnica de Planificación Familiar (45 casos). Así, en 27 casos se detectó la falta de privacidad al momento de entregar el método anticonceptivo.

Pese a que las Guías Nacionales de Atención Integral de la Salud Sexual y Salud Reproductiva fueron aprobadas el año 2004, la supervisión a 85 establecimientos de salud, dio cuenta de que el 57.6% del personal de salud entrevistado no contaba con un ejemplar de las guías y que el 50.5% desconocía la existencia del Protocolo sobre violencia contra la mujer en casos de consulta por violación sexual contenido en las citadas guías.

Aprueban Informe Defensorial N° 112 «El difícil camino de la Reconciliación, Justicia y Reparación para las Víctimas de la violencia». Resolución Defensorial N° 00566-2006/DP (11.12.2006).

La Defensoría del Pueblo ha realizado, en el período comprendido entre septiembre del 2005 y noviembre del 2006, una supervisión de 59 casos de violaciones a los derechos humanos que están siendo investigados por el Ministerio Público y el Poder Judicial, constatando que 29 de ellos se encuentran en investigación preliminar, 28 cuentan con investigaciones judiciales en diversas instancias del Poder Judicial, uno se encuentra con denuncia fiscal pendiente de calificación penal y uno se encuentra en ejecución de sentencia.

La Defensoría del Pueblo ha observado la implementación de algunas medidas dirigidas a la consolidación del subsistema especializado para la investigación y juzgamiento de violaciones a los derechos humanos. Entre estas medidas destacan la designación a exclusividad del Juzgado Penal Supraprovincial y la creación de la Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial en Ayacucho. Asimismo se ha observado una tendencia progresiva a disminuir el número de magistrados provisionales, en mayor medida, en el Ministerio Público.

No obstante ello, también se ha observado que existen ciertas dificultades en el funcionamiento de las instancias encargadas de la investigación y juzgamiento de las violaciones a los derechos huma-

nos. Estas se relacionan con la remisión de los casos a Lima desde los distintos distritos judiciales afectando los derechos fundamentales referidos al debido proceso como el derecho a la tutela judicial efectiva, el derecho a la prueba, el principio de inmediación y el derecho a la igualdad de oportunidades entre las partes.

Después de tres años, 29 casos continúan en investigación preliminar y se encuentran a cargo de 11 fiscalías, de las cuales sólo tres tienen dedicación exclusiva para conocer casos de violaciones de los derechos humanos.

Recomienda solicitar a la administración del Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en perjuicio del Estado (FEDADOI), a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, que una parte del dinero incautado sea asignado a la implementación del sistema de protección de colaboradores, víctimas, testigos y peritos de casos de violaciones a los derechos humanos.

Exhorta al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, a la Fiscal Superior Coordinadora de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales, al Presidente de la Sala Penal Nacional, a la Ministra de Justicia, Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República, a adoptar diferentes medidas de acuerdo a sus competencias y funciones, con el propósito de consolidar la investigación y juzgamiento de las violaciones de los derechos humanos durante el conflicto armado interno.

Aprueban Informe Defensorial N° 114 «Barreras físicas que afectan a todos. Supervisión de las condiciones de accesibilidad de los palacios municipales. Resolución Defensorial N° 0058-2006/DP (15.12.2006).

Recomienda a los alcaldes provinciales y distritales a disponer la suspensión de la construcción de obras públicas o privadas que no cumplan con las normas

de accesibilidad arquitectónicas y urbanísticas dentro de sus jurisdicciones hasta que se corrijan las omisiones; verificar que las licencias de construcción y funcionamiento se otorguen sólo cuando se cumpla con las normas de accesibilidad para personas con discapacidad contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones; a diseñar e implementar un «Plan de accesibilidad municipal» dirigido a que el entorno urbano, los edificios públicos y privados ubicados dentro de la jurisdicción municipal sean accesibles para todas las personas, teniendo como principio rector el diseño universal en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones. También formula recomendaciones y exhortaciones a las diferentes autoridades competentes en el tema.

Declaran los años 2007 al 2016 como «Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú. Decreto Supremo N° 015-2006-MIMDES (13.12.2006).

Tiene la finalidad de incentivar el conocimiento y reflexión a nivel nacional sobre el tema de la discapacidad. Los sectores y niveles de gobierno impulsarán programas, proyectos y acciones encaminados a alcanzar la inclusión y la participación plena de las personas con discapacidad.

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, a través del Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS). En coordinación con los Ministerios de Trabajo y Promoción de Empleo; de Salud y Educación, formulará dentro de los primeros 6 meses del año 2007, el Plan de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad para el período 2007-2016.

Aprueban «Lineamientos de la Política de Acción de las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad». Resolución de Presidencia N° 140-200-PRE/CONADIS (31.12.2006).

Establece los lineamientos de la política de acción de las Oficinas Regionales de Aten-

ción a las Personas con Discapacidad – OREDIS para desarrollar, ejecutar y evaluar los programas, proyectos y servicios de los Gobiernos Regionales que promueven la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad a nivel nacional.

Trata de personas y Tráfico ilícito de migrantes se sanciona con pena de cárcel. *Ley N° 28950 (16.01.2006).*

El que promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, recurriendo a: la violen-

cia, la amenaza u otra forma de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación, venta de niños, para que ejerzan la prostitución, someterlos a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlos a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.

Normas de nivel Regional y Municipal

Gobierno Regional de Moquegua: Declara de Interés Estratégico Regional la «Promoción de la Salud». *Ordenanza Regional N° 007-2006-CR/GRM (01.09.2006).*

Dispone que las Direcciones Regionales sectoriales integrantes del Gobierno Regional Moquegua, deberán implementar planes y programas de promoción de la Salud, debiendo informar trimestralmente de sus avances al Gobierno Regional.

La Gerencia Regional de Desarrollo Social en coordinación con la Dirección General de la Dirección Regional de Salud a través de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, se encargarán inicialmente de capacitar a los funcionarios de las diversas Direcciones Regionales Sectoriales, para que ellos implementen los programas y estrategias conexas a la promoción de la salud.

Gobierno Regional de Junín: Aprueba Plan de Acción para el Desarrollo Integral de las Mujeres de la Región Junín. *Ordenanza Regional N° 046-GRJ/CR (01.10.2006).*

El Plan de Acción de la Mujer de la Región, será implementado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social en coordinación con las instancias regionales pertinentes. Asimismo, la Gerencia General Regional, contemplará dentro de los Pre-

supuestos Anuales del Gobierno Regional de Junín, la partida presupuestal para facilitar su implementación.

Gobierno Regional de Ucayali: Reconoce a la Mesa contra la Violencia Familiar y Sexual – Región Ucayali como espacio regional impulsor del Programa y del Plan Regional contra la Violencia Familiar y Sexual. *Ordenanza Regional N° 011-2006-GRU/CR (19.09.2006).*

La Mesa, se encargará de adecuar el Plan Nacional de Violencia hacia la Mujer 2002-2007, el Plan Regional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2006-2010 y el Plan de Prevención en Violencia Familiar contra Mujeres, Niños, Adolescentes y Adultos mayores, a la realidad regional, considerando las costumbres las competencias de las autoridades y las actitudes culturales.

La Mesa contra la Violencia Familiar y Sexual, contará con los recursos que aporten cada una de las instituciones allí representadas. El Movimiento Manuela Ramos junto a otras organizaciones e instituciones integra este espacio de coordinación y concertación regional.

Gobierno Regional de Huancavelica: Declara como Política Pública Regional de Salud, el apoyo a las referencias de las emergencias en salud, con prioridad en las emergencias obstétricas y neonatales. *Ordenanza Regional N° 073-GRHVCA/CR (07.10.2006).*

Busca atender con carácter de prioridad, las emergencias obstétricas y neonatales con la participación de las entidades públicas y privadas para que a través de los medios de comunicación sean radios, teléfonos comunitarios y/o privados, brinden su apoyo al personal de salud, en cuanto se comunique una emergencia que requiere referencia inmediata a otro nivel de atención y/o referir a pacientes que se encuentren en riesgo de agravar su salud o en peligro de muerte, para brindarles atención oportuna y calidad de atención.

El apoyo también será a través del uso de los vehículos de transporte urbano, interprovincial, de las unidades oficiales de las diferentes entidades del Estado, de las organizaciones privadas y Organizaciones No Gubernamentales, en todos los casos en coordinación con el personal de salud. Si el caso lo requiere incluso con el apoyo de los conductores de dichas instituciones.

Gobierno Regional de Huánuco:

- **Aprueba el Plan Regional para la Reducción de la Mortalidad Materna 2006-2010.** *Ordenanza Regional N° 069-2006-CR-GRH (24.11.2006).*

El Plan tiene la finalidad de reducir la mortalidad materna a menos de 130 muertes por cien mil nacidos vivos y la mortalidad perinatal a menos de 15 mil por nacidos vivos.

- **Declara como una de las prioridades del desarrollo social, la Promoción de los Derechos al Nombre y la Identidad.** *Ordenanza Regional N° 062-2006-CR-GRP (24.11.2006).*

Instaura al mes de abril de todos los años como «El mes de los derechos al Nombre y la Identidad» en todo el ámbito del Gobierno Regional de Huánuco, con el objeto de ejecutar acciones que impulsen el acceso de los ciudadanos y ciudadanas al nombre y a la identidad.

Crea la Comisión Regional Multisectorial Consultiva y de Monitoreo de la Promoción del Derecho al Nombre y la Identidad, que estará conformada por representantes del Estado, la sociedad civil organizada en defensa de los niños, niñas y mujeres, así como

las organizaciones sociales de base del ámbito regional y local.

Encarga a la Gerencia de Desarrollo Social, en coordinación con la Comisión Multisectorial Regional de la «Cruzada Nacional por el Derecho al Nombre y a la Identidad: Mi Nombre», proceda a la determinación de los miembros que deberán integrar la Comisión Multisectorial Consultiva y de Monitoreo.

- **Aprueba Plan Regional Concertado en Salud del Gobierno regional Huánuco 2003-2015.** *Ordenanza Regional N° 072-2006-CR-GRH (20.12.2006).*

En vía de regularización, establece que la vigencia al Plan va desde el 25 de abril del 2003 hasta el 23 de abril del 2015.

Es un documento orientador de la gestión sanitaria de la Región.

Municipalidades de Pueblo Libre, Miraflores y San Borja: Aseguran el cumplimiento de la Ley N° 27408 sobre atención preferente a mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad.

La Municipalidad de **Pueblo Libre**, vía *Ordenanza N° 220-MPL (25.08.2006)*, incorpora al Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad, las infracciones y sanciones por incumplimiento de la Ley de Trato Preferente que equivalen al 10% de la UIT. Lo cobrado por las infracciones será destinado a financiar programas de promoción, educación y difusión de la Ley. Crea también el Registro de Control de Sanciones a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana también

La Municipalidad de **Miraflores**, a través de la *Ordenanza N° 236 (02.09.2006)*, dispone que todos los establecimientos que tengan atención al público deben exonerar de turnos y habilitar ventanillas con el letrero: «ATENCIÓN PREFERENTE». Así deberán adecuar su respectiva infraestructura arquitectónica a fin de brindar servicio inmediato y de calidad, debiendo considerar rampas de acceso para personas con discapacidad.

La Municipalidad de **San Borja**, vía *Ordenanza N° 383-MSB (30.11.2006)*, manda colocar un aviso que identifique la atención

preferencial, según texto de la ley «Atención preferente a Mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad». También para adecuar su infraestructura para el acceso y circulación de las personas con discapacidad.

Municipalidad de San Juan de Miraflores: Reglamenta el Presupuesto Participativo con Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes. Ordenanza Municipal N° 000071-MDSJM (27.0.2006).

Busca crear y desarrollar condiciones institucionales que promuevan la generación y ejecución de la inversión privada en el distrito orientada a este grupo etéreo a fin de promover el desarrollo humano y mejores condiciones de vida para las niñas(os), adolescentes y jóvenes.

Los agentes participantes tendrán responsabilidad de preparar las ideas de proyectos con la asistencia del Equipo Técnico y del Comité Consultivo, integrado por los Municipios Escolares del distrito, los niños/as, adolescentes y jóvenes trabajadores, los niños/as, adolescentes y jóvenes no organizados, los niños/as y jóvenes Scout, los Grupos parroquiales, las Bibliotecas populares, las Organizaciones juveniles, culturales y deportivas y otras Redes y organizaciones de niños, adolescentes y jóvenes del distrito.

La identificación y registro de los agentes participantes estará a cargo de la Subgerencia de Participación Vecinal para lo cual se abrirá un Libro de Registro de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo con Niñas(os), Adolescentes y Jóvenes.

Municipalidad de Comas: Reconoce a la Mesa de Concertación de Salud y Medio Ambiente. Ordenanza N° 221-C/MC (20.12.2006).

La Mesa de Concertación de Salud y Medio Ambiente del distrito de Comas, es un espacio de concertación entre las organizaciones sociales que apuestan por fortalecer las capacidades y gestión de la población para el cuidado de la salud y mejora del medio ambiente, las instituciones públicas y privadas que intervienen en el distrito, con el gobierno local, sin formar parte de la estructura orgánica de la Municipalidad.

Tiene como finalidad que la población comeña en general, especialmente el sector vulnerable como son: la infancia, los adultos mayores y las personas con discapacidad, se desarrollen en igualdad de oportunidades y en condiciones favorables logren su capacidad física, psicológica social, espiritual y económica, para el ejercicio pleno de su ciudadanía, promoviendo y gestionando acciones para el desarrollo de los temas de salud y medio ambiente.